

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Proceso No. 75 2018 188

Al Despacho la liquidación del crédito allegada mediante correo electrónico por la parte actora (fl. 47 y 48 C-1), y donde se surtió el traslado a folio 48.

De una revisión detallada de la liquidación del crédito allega se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por tal motivo se procederá a impartir su aprobación, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (**\$7.475.671,72**)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 30 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Proceso No. 18 2018 - 1322

Al Despacho con solicitud allegado mediante correo electrónico por la parte actora, Dra. SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA, donde solicita la elaboración del oficio ordenado en auto del 21 de octubre de 2019.

Por ser procedente el Despacho accederá a ello, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución para que de manera inmediata proceda a elaborar el oficio ordenado en auto del 21 de octubre de 2019 (fl. 9-C-2).

En cumplimiento a lo anterior, **Ofíciense en tal sentido** e indíquese que los dineros por razón de la medida de embargo deben ser consignados a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, No. 110012041800 código del Despacho 110012103000. **Envíese el oficio conforme lo ordenado por el Decreto 806 de 2020.**

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Annabel Mendoza Martínez', written over a circular stamp.

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Proceso No. 45 2015 383

Al Despacho la liquidación del crédito allegada mediante correo electrónico por la parte actora Dr. JAVIER OBDULIO MARTINEZ BOSSA (fl. 71 y 72 C-1), y donde se surtió el traslado a folio 72.

De una revisión detallada de las liquidaciones presentadas con anterioridad se observa que con auto del 23 de julio de 2018, se requirió al memorialista para que informará en qué fecha fue imputado el abono descrito en la liquidaciones del crédito (fl. 52 al 54 -C-1), por lo que el Despacho previo a darle tramite a la liquidación del crédito presentada, requiere al memorialista para que se pronuncie sobre el requerimiento hecho en el citado auto; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Previo a darle tramite a la liquidación del crédito, **REQUIÉRASE** al memorialista para que se pronuncie sobre el requerimiento ordenado en auto del 23 de julio de 2018, esto es, fecha en que se imputó el abono descrito en la liquidación obrante a folios 52 a 55 del cuaderno principal (\$2.560.581).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 30 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Proceso No. 45 2014 – 087

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 145 a 147-C-1) presentada por la parte actora, Dra. KATERIN ROBLES BELLO, donde se surtió el traslado a folio 147.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para excluir el monto incluido de la liquidación de costas (\$729.427) que no corresponde al rubro de la liquidación del crédito, por lo que el valor de la liquidación del crédito es la suma de \$26.766.666,48, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

APRÚEBESE la liquidación del crédito modificada por el Despacho, en la suma de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (**\$26.766.666,48**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 30 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Proceso No. 64 2019 – 002

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 44-C-1) presentada por la parte actora, Dr. LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, donde se surtió el traslado a folio 44, además solicita que los títulos judiciales obrantes dentro del presente proceso sean entregados con abono a cuenta.

De una revisión detallada de la liquidación del crédito allega se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por tal motivo se procederá a impartir su aprobación, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1.- APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por el Despacho, en la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (**\$10.150.149,86**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución para que en lo sucesivo se dé cumplimiento al auto del 30 de agosto de 2019, con abono a cuenta del Banco Agrario, según certificación acreditada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 30 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Proceso No. 13 2018 484

Al Despacho la liquidación del crédito allegada mediante correo electrónico por la parte actora (fl. 66 y 67 C-1), y donde se surtió el traslado a folio 67 reverso, además, solicita oficiar al Juzgado de origen para que realice la conversión de los títulos judiciales.

De una revisión detallada de la liquidación del crédito allega se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por tal motivo se procederá a impartir su aprobación, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, respecto a oficiar al Juzgado de origen se accederá a ello, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- APRUÉBESE la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (**\$59.606.343,20**).

2.- ORDÉNESE oficiar al Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá, para que se sirva realizar la conversión de los títulos judiciales consignados para el presente proceso siendo demandado, CESAR AUGUSTO ARANGUREN MILLAN, con C.C. 79.884.245, a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias. **Ofíciense en tal sentido y envíese conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 30 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Proceso No. 31 2018 793

Al Despacho la liquidación del crédito allegada mediante correo electrónico por la parte actora (fl. 74 C-1), y donde se surtió el traslado a folio 74 reverso, además, solicita la entrega de títulos judiciales.

De una revisión detallada de la liquidación del crédito allega se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por tal motivo se procederá a impartir su aprobación, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, respecto a la entrega de títulos judiciales se accederá a ello de conformidad con el artículo 447 *ibidem*, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- APRUÉBESE la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE (**\$20.661.100**).

2.- Ejecutoriado el presente auto, **ORDÉNESE** el pago de los títulos judiciales consignados para el presente proceso a favor del demandante, por intermedio de su apoderado, FELIX MARTINEZ PEREZ, con C.C. 19.188.540, quien tiene facultad para recibir y cobrar, hasta que cubra el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

Revísese si los títulos ya fueron trasladados a la cuenta de la Oficina de Ejecución, y proceda de conformidad; de lo contrario deberá oficiarse al Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá, para que se sirva realizar la conversión de los títulos judiciales existentes para el presente asunto a la cuenta de la Oficina de Ejecución.

Prevéngase la existencia de embargo del crédito, previo a la entrega de dineros.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 30 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Proceso No. 03 2017 1989

Al Despacho la liquidación del crédito allegada mediante correo electrónico por la parte actora (fl. 44 a 49 C-1), y donde se surtió el traslado a folio 49.

De una revisión detallada de la liquidación del crédito allegada, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por tal motivo se procederá a impartir su aprobación, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (**\$18.337.499,87**)

REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 2 de octubre de 2020 (fl. 25-C-2).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 30 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Proceso No. 71 2018 385

Al Despacho la liquidación del crédito allegada mediante correo electrónico por la parte actora (fl. 156 a 185 C-1), y donde se surtió el traslado a folio 185.

De una revisión detallada de la liquidación del crédito allega se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por tal motivo se procederá a impartir su aprobación, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE (**\$22.190.448,23**)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 30 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Proceso No. 53 2018 – 487

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 76 y 77 -C-1) presentada por la parte actora, Dra. SANDRA MILENA SOTOMAYOR MARQUEZ, donde se surtió el traslado a folio 77 reverso.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para excluir el monto incluido de la liquidación de costas (\$150.000) que no corresponde al rubro de la liquidación del crédito, por lo que el valor de la liquidación del crédito es la suma de \$5.021.000, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por el Despacho, en la suma de CINCO MILLONES VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (**\$5.021.000**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 30 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Proceso No. 79 2019 - 1543

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la demandante, MARITZA GOMEZ AGUDELO, donde allega la liquidación del crédito (fl. 30 C-1), y se surtió el traslado a folio 30 reverso.

Pese a que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta 18 de septiembre de 2020, e imputando el abono descrito en la liquidación presentada.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 2.980.536,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 2.980.536,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 803.608,62
Total a pagar	\$ 3.784.144,62
- Abonos	\$ 2.000.000,00
Neto a pagar	\$ 1.784.144,62

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (**\$1.784.144,62**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 30 de noviembre de 2020 Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Proceso No. 08 2018 - 1105

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. DIEGO MORENO CRUZ, donde allega la liquidación del crédito (fl. 73 y 74 C-1), y se surtió el traslado a folio 74 reverso.

Pese a que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta 22 de julio de 2020, e imputando el abono descrito en la liquidación presentada.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 20.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 22.000.000,00
Total Capital	\$ 42.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 2.520.000,00
Total Interes Mora	\$ 19.646.942,24
Total a pagar	\$ 64.166.942,24
- Abonos	\$ 1.638.000,00
Neto a pagar	\$ 62.528.942,24

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (**\$62.528.942,24**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 30 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Proceso No. 31 2016 - 1211

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. JAVIER OBDULIO MARTINEZ BOSSA, donde allega la liquidación del crédito (fl. 56 y 57 C-1), y se surtió el traslado a folio 57 reverso.

Pese a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta 29 de febrero de 2020, **respecto al capital ordenado en el mandamiento de pago.**

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 52.330.070,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 52.330.070,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 47.356.892,51
Total a pagar	\$ 99.686.962,51
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 99.686.962,51

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (**\$99.686.962,51**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 30 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Proceso No. 79 2019 – 1543

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. NESTOR ESPINOZA GUERRERO, donde allega la liquidación del crédito (fl. 156 a 162 C-1), y se surtió el traslado a folio 162 reverso.

Pese a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta 9 de octubre de 2020.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 8.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 8.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 7.916.017,15
Total Interes Mora	\$ 27.892.966,65
Total a pagar	\$ 43.808.983,80
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 43.808.983,80

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS OCHENTA CENTAVOS M/CTE (**\$43.808.983,80**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 30 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.